

Estimación de la pérdida de ingresos brutos de los productores agrícolas de Entre Ríos en virtud de los derechos de exportación (DEX)

Resumen

El presente informe busca realizar una estimación respecto al alcance que tiene la imposición de los derechos de exportación (DEX) sobre el ingreso bruto percibido por los productores agrícolas de la provincia de Entre Ríos. Para tal fin, se explora la última campaña (2023/24) y se trabaja sobre las proyecciones del ciclo agrícola actual (2024/25), abarcando cuatro cultivos: soja, maíz, trigo y sorgo. A través de una valoración de la producción según precios representativos de las operaciones de cada producto, estimados de acuerdo a los niveles de producción calculados por la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, se puede valorizar el monto que dejan de obtener los productores agrícolas de la provincia en virtud de las mal llamadas “retenciones”. Para la campaña 2023/24 el ingreso no percibido se estimó en torno a los U\$S 522 millones, mientras que la proyección para la campaña actual se ubicó en alrededor de U\$S 400 millones, debido a la caída del nivel de producción y la reducción temporal de las alícuotas de los derechos de exportación. Este monto se explica principalmente por el cultivo de la soja, que representa más del 70% del ingreso no percibido por los productores, seguido por el trigo y maíz (entre 10% a 15% cada uno) y, marginalmente, el sorgo.

1. Introducción

Los derechos de exportación (DEX) constituyen un impuesto que grava las operaciones de comercio exterior de determinadas mercancías, en especial aquellas vinculadas con el sector primario exportador. El mismo se calcula sobre la base imponible del valor exportado, a precios FOB oficial, y se *retiene* un porcentaje de dicha operación. De esta forma, sólo recauda efectivamente en la medida que se concreta una exportación.

Pero el tributo tiene otra particularidad. Más allá del menor ingreso que perciben los exportadores, los derechos de exportación también afectan el precio de las ventas internas del mismo producto. Al tratarse de lo que se conoce como *commodities* (bienes transables no diferenciados), es decir un bien que puede exportarse o importarse sin mayores distinciones según su origen, los precios internos están arbitrados por el precio internacional. En otras palabras, las ventas internas de dicho producto se comercializan al mismo valor que obtendría el productor si lo exportaría, ya que de ser menos conveniente el precio para una u otra operación, simplemente se decidiría vender al otro mercado.

Por lo tanto, el efecto que presentan las retenciones es doble. Por un lado, genera una recaudación fiscal por la concreción de exportaciones de cada producto, mientras que por

otro lado produce una disminución del precio interno de las operaciones que se realicen del mismo. El objeto del presente informe es la estimación de dicha diferencia, es decir, de la diferencia que los productores de los bienes sujetos a derechos de exportación dejan de percibir por la presencia de tal tributo. En particular, se trabaja sobre el caso de la producción agrícola de cuatro cultivos de relevancia en la provincia de Entre Ríos: soja, maíz, trigo y sorgo, tanto para la campaña 2023/2024 como la actual campaña que está en proceso de cierre.

A continuación, se describe la metodología utilizada para estimar el impacto de las retenciones en el ingreso no percibido de los principales productos agropecuarios en la provincia de Entre Ríos.

2. Metodología

2-1. Producción Considerada

Se trabaja sobre los datos de producción de los principales cultivos de la provincia de Entre Ríos: soja, maíz, trigo y sorgo; para la campaña pasada 2023-2024, y para las estadísticas disponibles y proyecciones de la campaña 2024-2025, en toneladas de producción de cada cultivo. La fuente de información es el Sistema Integrado de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos (SIBER).

2-2. Precios de Referencia

Para determinar los precios de los productos agropecuarios, se adoptan distintos criterios según la disponibilidad de información:

- **Campaña 2023-24:** Se utiliza el precio FOB de referencia correspondiente al período de mayor liquidación del producto en los mercados. Valores de los precios obtenidos de la Bolsa Comercio de Rosario.
- **Campaña 2024-25:** Valores de los precios obtenidos de la Bolsa de Comercio de Rosario, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación y el mercado ROFEX.
 - **Soja y maíz:** Se toma como referencia el precio del contrato futuro para 2025, al cual se le incorporan los costos asociados a impuestos, gastos en

puertos y comercialización, correspondientes al período de mayor liquidación: mayo para soja y abril para maíz.

- **Trigo:** Se utiliza el precio FOB de referencia del período de mayor liquidación en ambos casos, es decir el mes de Enero 2024 y Enero 2025.
- **Sorgo:** Debido a la ausencia de un contrato futuro disponible al momento del análisis, se opta por el precio FOB spot correspondiente al 25/03/2025, último dato disponible.

3. Resultados

De esta forma, es posible estimar la magnitud del *ingreso no percibido por el productor debido a los derechos de exportación* en forma directa, entendido este como la diferencia del valor de la producción de cierto cultivo, estimada según el precio con o sin retenciones, independientemente de si dicha venta se realiza en el mercado interno o hacia el exterior. Esto lo diferencia del concepto de *derecho de exportación* como recurso fiscal, o tributo efectivamente recaudado por el Estado nacional, ya que este último solo se refiere a las operaciones respecto al comercio exterior, las cuales efectivamente tributarán el mismo.

Desde otro punto de vista, el *ingreso no percibido por los productores debido a los derechos de exportación* es un conjunto más amplio que abarca tanto los *derechos de exportación* efectivamente pagados, así como el resto de las operaciones realizadas en el mercado interno a un precio menor (precio internacional menos retenciones). En este segundo caso, el excedente económico vinculado con el precio diferencial sería apropiado por otros actores en la cadena productiva o en un menor precio al consumidor final.

Para el caso de la campaña 2023-2024, según la metodología propuesta, los productores agropecuarios entrerrianos dejaron de percibir ingresos por hasta \$522.294.145 dólares. Este valor se explica en un 71% por el cultivo de la soja, al tener toneladas productivas similares, pero un precio de referencia mayor, así como una alícuota más elevada de derecho de exportación. Le siguen en importancia el ingreso no percibido por la producción de trigo y maíz (entre 13% y 14% cada uno) debido a sus menores precios internacionales y menor alícuota, y, marginalmente, el sorgo representando el 1,65% de dicho valor, explicado por su bajo volumen de producción.

Ingreso no percibido DEX

Campaña 2023/2024

Campaña 23/24						
Cultivo	Toneladas	Precio Fob*	Fecha	Valor total de la producción en dólar	Retención Alícuota	Ingreso Bruto no percibido por Dex
Soja	2.529.410	\$448	15/05/2024	\$1.133.175.680	33%	\$373.947.974
Maíz	3.159.335	\$192	15/04/2024	\$606.592.320	12%	\$72.791.078
Trigo	2.286.645	\$244	15/01/2024	\$557.941.380	12%	\$66.952.96
Sorgo	349.680	\$205	15/07/2024	\$71.684.400	12%	\$8.602.128
Total	8.325.070			\$2.369.393.780		\$522.294.146

Fuentes: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Bolsa de Cereales Entre Ríos y Bolsa de Comercio Rosario.

Para el caso proyectado de la campaña 2024-2025, si bien se espera una caída en el ingreso percibido producto de la disminución temporal de los derechos de exportación, se estima que los productores agropecuarios pierdan alrededor de U\$S 400.359.863 dólares. Este monto total cuenta, además de las actualizaciones de toneladas producidas y precios de mercado, con las alícuotas temporales para los derechos de exportación, las cuales estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2025.

Como en la campaña anterior, el principal componente del ingreso no percibido por los productores es explicado por el cultivo de la soja, concentrando esta vez el 77% del mismo. Por debajo de este, el trigo y el maíz representan poco más del 10% cada uno, alcanzando el 2% el sorgo.

A fin de dimensionar el valor estimado, es posible comparar con valores de referencia vinculados con el sector agrícola. Tomando como referencia los valores del último Informe de la industria de la maquinaria agrícola publicado por INDEC, se estima un valor promedio de U\$130.000 dólares por maquinaria¹. Por lo tanto, los U\$ 4000 millones de dólares estimados representan en torno a las 3.080 maquinarias agrícolas.

¹ El informe abarca tractores, cosechadoras, sembradoras e implementos

Estimación ingreso no percibido DEX

Campaña 2024/2025

Campaña 24/25						
Cultivo	Toneladas	Precio Fob*	Fecha	Valor total de la producción en dólar	Retención Alícuota	Ingreso bruto no percibido por Dex
Soja	2.880.000	\$415	07/2025 (futuro)	\$1.195.200.000	26%	\$310.752.000
Maíz	1.876.520	\$226	23/03/2024- futuro	\$424.093.520	9,5%	\$40.288.88
Trigo	1.965.005	\$229	15/01/2025	\$449.986.145	9,5%	\$42.748.683
Sorgo	300.700	\$230	25/03/2025 (spot)	\$69.161.000	9,5%	\$6.570.295
	7.022.225			\$2.138.440.665		\$400.359.863

Fuentes: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Bolsa de Cereales Entre Ríos y Bolsa de Comercio Rosario, A3 Mercados.

4. Conclusiones

El efecto de los derechos de exportación sobre el ingreso bruto de los productores agrícolas excede el ingreso fiscal efectivamente recaudado. El menor precio internacional de los granos percibido por los productores agropecuarios debido a las retenciones se traduce en un menor precio interno y, por lo tanto, la totalidad de los productores agrícolas se ven afectados de la misma manera: una reducción del precio percibido por su cultivo y, por lo tanto, un menor ingreso bruto total.

El ingreso no percibido por los productores agropecuarios en la campaña del 2023/24, considerando solo los cultivos de soja, maíz, trigo y sorgo, resultante del proceso metodológico práctico y razonable considerado, superó los U\$ 522 millones de dólares, mientras que la estimación para la campaña 2024/25 es de U\$400 millones de dólares. Esta variación se vincula tanto por un menor nivel de producción estimado para la actual campaña (-15% de producción total) así como por la disminución temporal de las alícuotas de los derechos de exportación.

El valor total del ingreso no percibido por los productores debido a la vigencia de los derechos de exportación en la provincia de Entre Ríos (considerando los cuatro cultivos

analizados) se concentra en un 70% en la producción de soja, seguido por la producción de maíz y trigo (cercano al 15% cada uno) y en menor medida por el sorgo (valores marginales de 1% a 2%).

Si se compara este valor con el precio promedio de las maquinarias agrícola de Argentina, con el fin de dimensionar el valor estimado, se estima que los U\$ 400 millones representan más de 3.000 maquinarias agrícolas, siguiendo los valores promedios del INDEC.

La interpretación parcial se vincula directamente con el ingreso asociado a los productores, a partir de una elección metodológica específica respecto a la fecha de liquidación, los montos y el precio FOB de referencia. Esta elección no contempla liquidaciones intermedias ni políticas públicas orientadas a incentivar o acelerar los procesos de comercialización externa mediante la configuración de tipos de cambio diferenciales. Esto deja la puerta abierta para profundizar en futuras investigaciones sobre los volúmenes efectivamente exportados y el monto total recaudado por el Estado nacional asociado a dicha producción primaria.

Asimismo, también se podría continuar este estudio enfocando el análisis en la dinámica que se presenta entre los derechos de exportación y los precios finales de bienes que utilizan como un insumo clave algunos de dichos cultivos, tales como las carnes o las harinas, así como en los precios al consumidor.

5- Fuentes

- A3 Mercados
- Bolsa de Cereales de Entre Ríos
- Bolsa de Comercio de Rosario
- Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina

6- Equipo técnico

- Albarracin, Lautaro (BOLSACER)
- Facendini, Victoria (FCA UNER)
- Fontanini, Pablo (BOLSACER)
- Quiroga, Manuel (CEER)
- Pennachini, Sofía (CEER)
- Weidmann, Gabriel (FCEco UNER)